

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial en el que solicita la parte demandante que se fije fecha y hora para el remate "del bien inmueble aprisionado en estas diligencias y el poder conferido a un abogado.

**CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA**  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Auto Fija Fecha remate Reconoce personería Requiere actualizar liquidación crédito
Clase De Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante	Banco Davivienda S.A. Nit. 860.034.313-7
Demandado	Lucy Fania Beltrán Gómez CC N° 30.387.833
Radicado	6300014003007-2015-00468-00

Seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, se reconoce personería al doctor OSCAR FERNANDO SERRANO MONTERO para representar a la parte demandante en el asunto de la referencia en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido de acuerdo con lo reglado en el artículo 75 del C.G.P.

En consecuencia, se entiende revocado el poder conferido por la parte demandante a la Dra MAYRA ALEJANDRA OSORIO PÉREZ, según el artículo 76 del C.G.P.

Así mismo, para llevar a cabo la venta pública del bien inmueble ubicado en la Urbanización Sara, carrera 24 entre calles 4 y 5, lote 25 Mz B de Armenia, identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. número 280-

177738 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q, de propiedad de la ejecutada LUCY FANIA BELTRÁN GÓMEZ, identificada con la CC 30.387.833, cuyas características particulares están contenidas en el certificado de tradición del inmueble y en la diligencia de secuestro practicada el día **14 de agosto del año 2018** por la Secretaría de Gobierno y Convivencia del Municipio de Armenia, (Fls. 156 a 159 del índice electrónico del documento 1), inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, se señala como fecha la siguiente:

Día: LUNES TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Hora: DOS DE LA TARDE (2:00 p.m.)

Avalúo del bien inmueble a rematar está en la suma **\$85.847.916,79. m/cte.**

El inmueble que será subastado se encuentra bajo la custodia y cuidado del secuestro CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO, y tiene los siguientes datos de contacto: Dirección: Cra. 17 # 21-46 de Armenia, Q, teléfono 3014594643, correo electrónico [carlosjulio1931@hotmail.com](mailto:carlosjulio1931@hotmail.com).

La subasta virtual se iniciará en la fecha y hora antes indicada y se cerrará después de haber transcurrido una (1) hora, será postura admisible la que cubra como mínimo el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien a rematar; los interesados en hacer postura deben consignar a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041007 del Banco Agrario de Colombia S.A. de Armenia, la suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo antes indicado, tal como lo dispone el artículo 448 del C.G.P. Igualmente, los interesados deberán hacer su postulación y oferta de manera virtual, remitiendo un correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: [j07cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co).

- El bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura, la cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura. • El monto por el que se hace la postura.

- La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de este o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquel. Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, número de identificación tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del

representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

- Copia del documento de identidad del postor si este es persona natural, o de certificado de existencia y representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura correspondiente en los términos previstos en el art. 451 del C.G.P.
- A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el art. 452 del C.G.P, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
- La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente al correo designado por el despacho, debe ser legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Los correos electrónicos que se reciban, solo serán abiertos el día de la diligencia de remate, así como los que se alleguen con contraseña.

Solo se tendrán en cuenta las comunicaciones enviadas al correo electrónico antes especificado y que cumplan con todos los requisitos indicados anteriormente, además siempre que se reciban hasta antes de la hora de cierre de la diligencia, es decir antes de las 3:00 P.M. del día programado para el remate.

El Despacho, el mismo día de la diligencia tendrá habilitado en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) – el microsítio del despacho-, el link para el acceso a la diligencia.

Publíquese por una sola vez lo dispuesto en este auto en cualquiera de los siguientes periódicos de circulación nacional: La República, El Tiempo o El Espectador, o de circulación local La Crónica; en domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate; debiéndose allegar prueba de la respectiva publicación y del certificado

de tradición del inmueble a rematar expedido con fecha no superior a treinta (30) días. (Art. 450 C.G.P.).

Además, se deberá informar que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el microsítio del respectivo despacho.

Deberá precisarse igualmente, que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) - microsítio del despacho.

Se advierte a los postores que en caso de que la consignación que efectúen supere el valor quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán certificación de cuenta bancaria para realizar el pago con abono a cuenta, lo anterior de conformidad con la CIRCULAR PCSJC21-15 del 08/07/2021, en su numeral 5 inciso 3 que señala "(...)De todas maneras, sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta; la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario de Colombia generarán un procedimiento para establecer los requisitos, protocolos y mecanismos que aseguren que los pagos por este medio sean seguros, eficaces y viables. (...), requisito indispensable para realizar el pago de lo consignado.

Igualmente, se hace control de legalidad a esta etapa procesal, en atención a lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 448 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 132 de igual codificación.

Finalmente, se ordena **requerir a las partes, para que alleguen una liquidación del crédito actualizada.**

**NOTIFÍQUESE**

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 078** DEL 9 DE MAYO DE 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**Carolina Hurtado Gutierrez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 007**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0de803525e0ade1e07f8ec2b6d14ad6d0a94553024416782730e71c95779d40a**

Documento generado en 05/05/2022 09:19:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**